

REGLAMENTO (CEE) Nº 3232/90 DEL CONSEJO
de 5 de noviembre de 1990
que modifica el Reglamento (CEE) nº 1307/85 por el que se autoriza a los Estados miembros a conceder una ayuda para el consumo de mantequilla

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽¹⁾,

Considerando que el régimen establecido por el Reglamento (CEE) nº 1307/85 ⁽²⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2901/89 ⁽³⁾, el cual autoriza a los Estados miembros a que concedan una ayuda para la mantequilla destinada al consumo final privado, expira al final de la campaña lechera de 1989/90; que, con el fin de evitar un descenso del consumo de mantequilla, procede prorrogar el régimen de ayuda contemplado por el Reglamento (CEE) nº 1307/85 para la campaña lechera de 1990/91,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

En el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1307/85, los años «1989/90» se sustituyen por los años «1990/91».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será aplicable a partir del comienzo de la campaña lechera de 1990/91.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de noviembre de 1990.

Por el Consejo

El Presidente

C. VITALONE

⁽¹⁾ Dictamen emitido el 12 de octubre de 1990 (no publicado aún en el Diario Oficial).

⁽²⁾ DO nº L 137 de 27. 5. 1985, p. 15.

⁽³⁾ DO nº L 280 de 29. 9. 1989, p. 1.